

19112

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
Correo: mal@leon.asociados.com.ec
www.maldonadoleon.com.ec
www.satnet.net

Doc
DESCANEAR
Quito *PL* *49616*

Expediente 49616

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, Abogado en libre ejercicio profesional; a Usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Informo a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 12 de noviembre del 2007 resolvió renovar y ratificar el Poder General de Administración otorgado a favor de la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES.

Adjunto la tercera escritura original de Poder General de Administración otorgada por la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, documento público que se celebró ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, el 14 de noviembre del 2007, el mismo que fue aprobado por el Señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha mediante providencia de 8 de mayo del 2008, a las 16h18m., y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de mayo del 2008.

Como su abogado patrocinador.

[Signature]
DR. FRANKLIN MALDONADO L.
Mat. 1768 C.A.P.
C.C. 170347423-7

Superintendencia de Compañías
11 JUN. 2008
Durpanto Jshoo
Registro de Sociedades

CI. HULDA MARIELA GAMEZ CORTES
172157653-4.

REGISTRO DE PODER REGISTRADO
EN EL SISTEMA

[Signature]
12/junio/2008

Superintendencia de Compañías
17 JUN. 2008
Documentación y Archivo



REPUBLICA DEL ECUADOR

608

CUANTIA: ... Indeterminada CAUSA No.

PAPEL: AÑO

EMPLEADO: ... S. TROYA GUÉRERO

2008

JUZGADO 21 DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

JUICIO: ... APROBACION DE PODER

INICIADO EL: ... Enero 22 del 2008

RECIBIDO EL:

ACTOR: ... HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: ... Dr. Franklin Maldonado

CASILLERO JUDICIAL No. ... 326

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

Cuantía: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de noviembre del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el doce de noviembre del 2007, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación

transcribo: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el doce de noviembre del año dos mil siete.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; c) Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de enero del dos mil seis, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor de la señorita Hulda Mariela Gamez Cortes, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencias de fechas doce de enero del año dos mil siete, y trece de febrero del año dos mil siete e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintitrés de febrero del año dos mil siete. **TERCERA: PODER GENERAL.**- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a

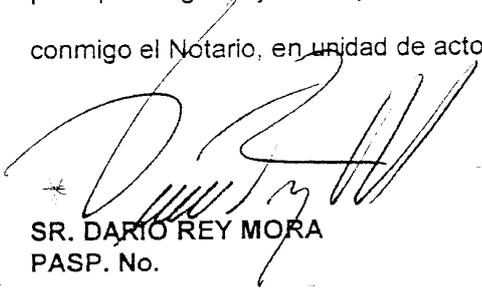
2

favor de la señorita Hulda Mariela Gamez Cortes, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que La Mandataria realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales

constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de

esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** La Apoderada General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta treinta mil dólares (US\$ 30.000,00); y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo, con la salvedad de los montos que puede comprometer sin autorización de la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** La Mandataria está expresamente prohibida de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley **NOVENA:** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para la Mandataria. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SR. DARIO REY MORA
PASP. No.

El Notario

Dr. Juan Velasco P.

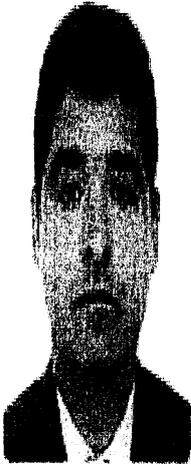
4/1/10
2010

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

PASAPORTE ID / PASSPORT ID
P COL

CC 70563269



REYMORA

DARIO

29 ENE 1965 MEDELLIN ANT

M MEDELLIN 8 AGO 2008

8 AGO 2018

ISABEL C. AGUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



El pasaporte colombiano forma parte de un programa de migración y de un programa de seguridad pública y de un programa de identificación y de un programa de seguridad.

El pasaporte colombiano forma parte de un programa de migración y de un programa de seguridad pública y de un programa de identificación y de un programa de seguridad.

El pasaporte colombiano forma parte de un programa de migración y de un programa de seguridad pública y de un programa de identificación y de un programa de seguridad.

El pasaporte colombiano forma parte de un programa de migración y de un programa de seguridad pública y de un programa de identificación y de un programa de seguridad.

Nombre: Dario

Dirección: Medellín

País: Colombia

Expiración: 8 Ago 2018

Fecha de Emisión: 8 Ago 2018

Dr. Juan Valencia
2010

Quito, 20 de abril del 2007

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 19 de abril del 2007, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambio la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 12 de agosto del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de agosto del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2003.

5
incaj

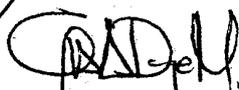
Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 6 de septiembre del 2004, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre del 2004.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 7 de septiembre del 2005, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre del 2005

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2006, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de septiembre del 2006.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

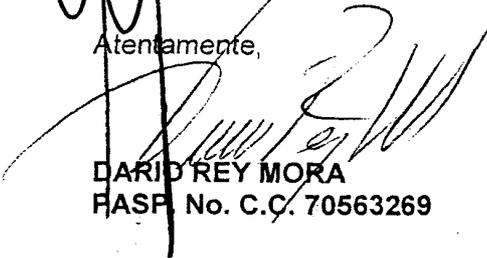
Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 20 de abril del 2007

Atentamente,


DARÍO REY MORA
FASP. No. C.C. 70563269

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4765 del Registro de Nombramiento Tomo No. 138
Quito, a 11 MAYO 2007

REGISTRO MERCANTIL


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS
FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy lunes doce de noviembre del 2007, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (11'037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de DOCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** - En razón de que el Poder General de Administración otorgado a la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderada General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.**- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. La señorita Hulda Gaméz como Apoderada General de la compañía, podrá suscribir obligaciones sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta treinta mil dólares (US\$. 30.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado a la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderada General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

< 6 sus

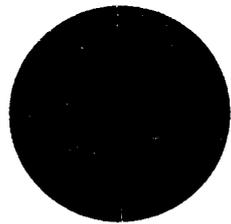
No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

[Handwritten signature of Darío Rey Mora]
SR. DARIO REY MORA
Presidente Ad-Hoc

[Handwritten signature of Gustavo A. Duque Meza]
SR. GUSTAVO A. DUQUE MEZA
Secretario Ad-Hoc

[Large handwritten scribble on the left margin]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de poder general de administración, suscrita por Darío Rey Mora, en Quito, a siete de enero del dos mil ocho.



[Handwritten signature of Dr. Juan Villacis Medina]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 08 de mayo del 2.008, bajo el número **1521** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 14 de noviembre del 2.007, otorgada ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S. A.**", otorga a favor de la **SRTA. HULDA MARIELA GAMEZ CORTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **926**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19646**.- Quito, a diez y nueve de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

22 ENE 2008

[Handwritten signature]
7
2008

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

ST

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, de nacionalidad colombiana, de 44 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Contadora, con residencia legal en el Ecuador y domiciliada en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 14 de noviembre del 2007, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito (Encargado), la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor de la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES.

SEGUNDA. PETICION.-

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

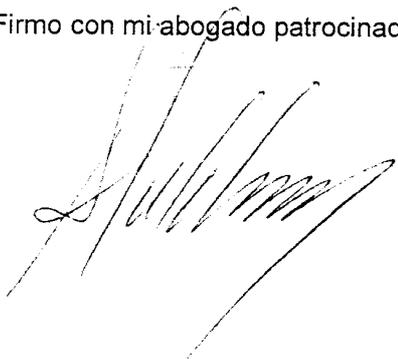
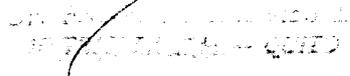
CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la Ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 326, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.

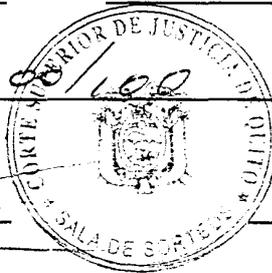
DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA N° 0243253
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE Hilda Estrella Cortez
 JUICIO N° Pichincha JUDICATURA Sorteos
 DISTRITO Pichincha FECHA 22-01-08

N°	CONCEPTO	TOTAL
	Aprobacion de fodeca	5,00

BANCO Produ banco DEPOSITO N° 21004733
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO \$ 50
 CHEQUE CERTIFICADO N° _____ BANCO \$ _____
 TOTAL DEPOSITO: \$ 50
 SON: Cinuenta y 00/100 Dólares

EMITIDO POR: [Firma]
 NOMBRE APLICADO FIRMA



RECEPCION DEL DEPOSITO
[Firma]
 FIRMA Y SELLO

JUBANCO ⁸ _{abg}

Cuenta: 62005000069
 Cédula: 21004733
 Moneda: DOLAR
 INSTITUCION: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
 Monto efectivo: 50.00
 Monto cheques: 0.00
 Monto total: 50.00
 # de Cheques: 0
 Moneda: DOLAR
 Oficina: VENTANA DE EXTENSION QUITO
 Cajero: sin banca
 Fecha: 01/22/2008 11:03
 Horario: N



70
Cruz

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: **MARLENE GONGORA**

Recibida el día de hoy, veinte y dos de Enero del dos mil ocho, a las once horas cincuenta y dos minutos, la demanda seguida por: GAMEZ CORTES HULDA MARIELA, en: 0 fojas UN PODER, UN DEPOSITO Y COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA . Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17321-2008-0068.

QUITO, 22 de Enero del 2008.


Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES




SECRETARIO (A)

Recibido el día de hoy 22 de enero del 2008.-Certifico.


LIDIA CARMEN GONZALEZ

SECRETARIA (E)

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se incorporó copia de-
la demanda, al Libro respectivo, con el No. 68-2008 S.T.-Quito,
a 22 de enero del 2008.-Certifico.


LA SECRETARIA (E)

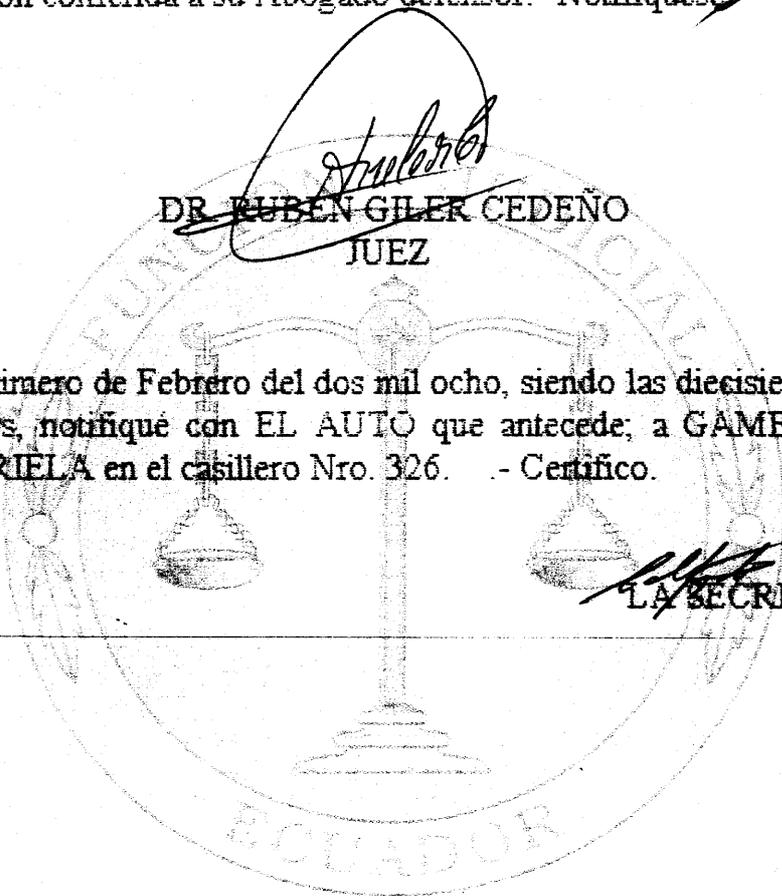
11
acef

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO,
01 de Febrero del 2008, las 14h12.-VISTOS.- En virtud del sorteo, avoco
conocimiento de la presente causa.- La peticion que antecede es clara, completa,
precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, declarandose
procedente a tramite especial.- Consecuentemente publíquese por una sola vez
un extracto de la escritura de poder general, demanda y el contenido de este
auto en uno de los diarios de mayor circulacion nacional de los que se editan en
esta ciudad de Quito.- Agréguense al proceso los documentos adjuntos.
Téngase en cuenta el casillero judicial No. 326, designado por la compareciente
y la autorizacion conferida a su Abogado defensor.- Notifíquese

Rubén Giler Cedeño
DR. RUBÉN GILER CEDEÑO
JUEZ

En Quito, a primero de Febrero del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con
treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a GAMEZ CORTES
HULDA MARIELA en el casillero Nro. 326. - Certifico.

[Signature]
LA SECRETARIA (E)



JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.



EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUZGADA SE TRAMITA EL JUICIO DE APROBACION DE PODER GENERAL QUE A FAVOR DE HULDA MARIELA GAMEZ CORTES SE DETALLA:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

JUZGADO
CUANTIA: INDETERMINADA

CAUSA No. 2008-0068 SR. SEGUNDO TROYA GUERRERO

OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCEL A DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE HULDA MARIELA GAMEZ CORTES.



EXTRACTO:

COMPARECIENTE - Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Dario Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCEL A DEL ECUADOR S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el doce de noviembre del año dos mil siete - SEGUNDA ANTECEDENTES - a) PRODUCTOS FAMILIA SANCEL A DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cortés Acosta, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCEL A DEL ECUADOR S.A. c) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de enero del dos mil seis, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor de la señora Hulda Mariela Gamez Cortes, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCEL A DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencias de fechorías de enero del año dos mil siete, y trece de febrero del año dos mil siete e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintitrés de febrero del año dos mil siete. TERCERA - PODER GENERAL - Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCEL A DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración simple y suficiente, cual derecho se requiere a favor de la señora Hulda Mariela Gamez Cortes, para lo siguiente: PRIMERO: Para que La Mandataria realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, conferiéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar censales de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, cobraciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley; retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, puros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámites administrativos, en materia de: impuestos, toda clase de estancos de su competencia. CUARTO: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos

reales, pudiendo cancelarlos, anularlos, subrogarlos, revertirlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos totales o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. QUINTO: Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suscribir sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas, juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. SEXTO: Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicio, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas a arbitros transigir, desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO: Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA. CONDICION EN EL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA. LIMITACIONES DEL PODER.- La Apoderada General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta treinta mil dólares (US\$ 30.000,00); y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA. PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- La Mandataria está expresamente prohibida de delegar el presente mandato. SEPTIMA. PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Renovará por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA. REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 01 de febrero del 2008.- Las 14h12.- En virtud del sorteo avoco conocimiento de la presente causa.- la petición que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, declarándose procedente a trámite especial. Consecuentemente publíquese por una sola vez un extracto de la escritura de poder general, demanda y el contenido de este auto, en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial No. 326, designado por el compareciente y la autorización conferida a su abogado defensor. Notifíquese. F) - DR. RUBEN GILER CEDENO.-

Lo comunico para fines de Ley.



Juane / [Signature]
 171043705-C
 JOSE GAULANES
 24318071

13

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Miércoles, 27 de febrero de 2008

Quito, Ecuador

La Hora | C3

REVISTA JUDICIAL

PODER

R. del E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LA JUDICATURA SE TRAMITA EL JUICIO DE APROBACIÓN DE PODER GENERAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETAALLA:

ACTOR: HULDA MARIELA GAMEZ GOMEZ.

DEFENDIDA: INDETERMINADA.

PROCESO: No. 2008-0068 SR. SEGUNDO. JUICIO GUERRERO.

OBJETO: PRODUCTOS FAMILIA SANCELDA DEL ECUADOR S.A.

ACTO: JUICIO DE APROBACIÓN DE PODER GENERAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETAALLA:

PRIMERA: Comparece al presente Poder el Sr. **José Rey Mora**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELDA DEL ECUADOR S.A., y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebra el doce de noviembre del año dos mil siete. -- SEGUNDA: PRECEDENTES. a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELDA DEL ECUADOR se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Virrey Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciséis de mayo mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Irujo Rosales, Notario Vigésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELDA DEL ECUADOR S.A. c) Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de enero del dos mil seis, ante el Doctor JUAN ACIS MEDINA, Notario Nono del cantón Quito, (encargado), se emitió el Poder General de Administración de la señorita Hulda Mariela Cortes, a nombre de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELDA DEL ECUADOR S.A., que debidamente aprobado por el Décimo de la Civil de Pichincha, ante providencias de fechas doce de febrero del año dos mil siete, y trece de febrero del año dos mil siete e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintitrés de febrero del año dos mil siete. -- TERCERA: PODER GENERAL. Con el presente Poder, el componente, en nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELDA DEL ECUADOR S.A., otorga, renova y actualiza el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, en derecho se requiere a favor de la actora Hulda Mariela Gamez Cortes, para lo siguiente: PRIMERO:

representar a la Compañía en todas las clases de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurárselas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley; retirar la correspondencia epistolar, la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. CUARTO: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, viviendas o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. QUINTO: Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, regular las condiciones para su constitución, administración, división, disolución y liquidación, admitir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directores en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. SEXTO: Para intervenir en defensa de

sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista; coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a arbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor; asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza; hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO: Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se

determinados por la Ley, declarados procedente a tramite especial. Consecuentemente publíquese en una sola vez un extracto de la escritura de poder general, demanda y contenido de este auto, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso documentos adjuntos. Téngase cuenta el casillero y domicilio judicial No. 326, designado por el componente y la autorización conferida al abogado defensor. Notifíquese. FIRMADO: DR. RUBEN GILER CEDENO, Presidente de la Compañía. SRA. CARMEN GONZALEZ S. SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/59304/H

determinados por la Ley, declarados procedente a tramite especial. Consecuentemente publíquese en una sola vez un extracto de la escritura de poder general, demanda y contenido de este auto, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso documentos adjuntos. Téngase cuenta el casillero y domicilio judicial No. 326, designado por el componente y la autorización conferida al abogado defensor. Notifíquese. FIRMADO: DR. RUBEN GILER CEDENO, Presidente de la Compañía. SRA. CARMEN GONZALEZ S. SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/59304/H

A4 | La Hora

OPINIÓN



Presidente Nacional
Francisco Vivanco Riofrío

Director
Nicolás Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro Querejeta Barceló

Editora General
Juana López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 31/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXV No. 8427
www.lahora.com.ec

de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.



74
entonces

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

CERTIFICO, que la publicación que antecede, corresponde al periódico la "HCRA", a su edición de Miércoles 27 de febrero del 2008,

No. 3427.-


LA SECRETARIA (E)

Vertical line and scribble on the left side of the document.

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Quinay

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, dentro del **Proceso No. 68-2008-Segundo Troya**, de **Aprobación de Poder General de Administración** que me otorga la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto al proceso la publicación ordenada por su Autoridad mediante providencia de fecha 1 de febrero del 2008 a las 14h12, donde ordena que se publique un extracto de la escritura de Poder General, demanda y el contenido del mismo, extracto que fue publicado el día Miércoles 27 de febrero del 2008, en el Diario "La Hora" Revista Judicial página C3.

Una vez que se ha cumplido con esta formalidad, solicito a usted Señor Juez se digne ordenar la inscripción del Poder General y todo lo actuado en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvase proveer conforme solicito.

Por la compareciente y como su defensor legalmente autorizado.

[Handwritten signature]
Dr. Francisco Maldonado L.
INSCRICIÓN - 2008

Presentado el día de hoy veinte y ocho de Febrero del dos mil ocho, a las dieciseis horas con un minuto, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; Adjunta: 1 publicación del diario la Hora con fecha 27 de febrero del 2008.- CERTIFICO.

[Handwritten signature]
SRA. CARMEN GONZALEZ S.
SECRETARIO (E)

76
Cívica



El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Abril del 2008, las 11h53.-Agreguese a los autos la publicación de prensa que se acompaña en el escrito que antecede, y el estado procesal, pasen los autos para resolver.-Notifiquese.

DR. RUBEN GILER CEDENO *Hulda*
JUEZ

En Quito, a nueve de Abril del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a GAMEZ CORTES HULDA MARIELA en el casillero Nro. 326 del DR. FRANKLIN MALDONADO .- Certifico.

LA SECRETARIA (E) *Bam*

[Vertical line with a large loop]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Mayo del 2008, las 16h18.-VISTOS.- Hulda Mariela Gamez Cortes, de la edad y mas generales que obran de autos, expresa que mediante escritura pública celebrada el 14 de noviembre del 2007, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (encargado) la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, le otorgó poder general de administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere. Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio, solicita que mediante sentencia se declare la autenticidad y legalidad, en su fondo y forma el aludido poder general de administración que adjunta, ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales; determina cuantía, designa patrocinador y casillero judicial para notificaciones. Calificada la petición admitiéndola a trámite y, publicado en extracto por la prensa el aludido poder general, conforme consta del recorte de fs. 13 de los autos, no ha sido impugnado ni existe oposición al respecto en el expediente; por lo que con fundamento en el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no, 31, 33 y 120 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal, se aprueba en todas sus partes el poder general constante de fs. 1 a 6 del proceso, disponiendo que se lo inscriba en el Registro Mercantil de este Cantón Quito y luego se lo protocolice en una de las Notarías Públicas, de donde se obtendrán las copias que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Actuario de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme dispone la ley.- Notifíquese.

DR. RUBEN GILER CEDENO
JUEZ

En Quito, a ocho de Mayo del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a GAMEZ CORTES HULDA MARIELA en el casillero Nro. 326. - Certifico.

LA SECRETARIA (E)

En Quito, a catorce de mayo del año dos mil ocho, a las -
dieciseis horas treinta minutos, NOTIFIQUE, con el auto que
antecede y lo actuado al señor Registrador Mercantil del Cantón
Quito, en su persona y dentro de su despacho, quien impuesto de
su contenido firma para constancia en unidad de acto con la se-
ñora secretaria (e) que certifica.

Registrador Mercantil del Cantón Quito, LA SECRETARIA (E)

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



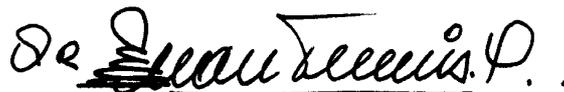
Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO PRIMERO de lo Civil de
Pichincha de 8 de MAYO de 2008
bajo el No. 1521 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 139 se fijó un extracto
para conservarla por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 926.
Quito, a 19 MAY 2008

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



..ZON.- Por disposición del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la aprobación de poder general, otorgado por la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador, a favor de Hulda Mariela Gamez Cortes, en veinte fojas útiles, en Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil ocho. firmado). Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito-encargado.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil ocho.


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO